



Lima, 08 de Marzo de 2022

RESOLUCION N° -2022-DP/SG

VISTOS: El Memorando N° 000049-2022-DP/SG, de la Secretaría General; el Proveído N° 001537-2022-DP/SSG, de la Subsecretaría General; el Informe N° 000174-2022-DP/SSG-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 00060-2022-DP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, todos de fecha 8 de marzo de 2022; sobre ampliación de encargo de puesto de Secretaría de Actividades del Despacho Presidencial; y,

CONSIDERANDO:

Que, en ese sentido, mediante Resolución N° 000016-2022-DP/SG, de fecha 10 de febrero de 2022, se encargó el puesto de Secretario de Actividades del Despacho Presidencial, al señor Juan José Sandoval Rodríguez, del 14 de febrero al 5 de marzo de 2022, en adición a sus funciones;

Que, mediante Memorando N° 000049-2022-DP/SSG, el Secretario General (e) comunica al Subsecretario General ampliar la encargatura de puesto del señor Juan José Sandoval Rodríguez como Secretario de Actividades, con eficacia anticipada al 6 de marzo de 2022;

Que, en ese sentido y en atención a lo solicitado por la Alta Dirección, la Directora de Recursos, mediante Informe N° 000174-2022-DP/SSG-ORH, considera viable el encargo de puesto de Secretario de Actividades del Despacho Presidencial, con eficacia anticipada al 6 marzo de 2022, al señor Juan José Sandoval Rodríguez, en adición a sus funciones; ratificando el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el Clasificador de Cargos del Despacho Presidencial, aprobado por Resolución N° 00047-2021-DP/SG, para dicha encargatura;

Que, asimismo, señala debiendo ser con eficacia anticipada, por existir el supuesto de hecho justificativo para su adopción señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado cuerpo normativo, señala que *“el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros”*;

Que, el artículo 7 de la Directiva N° 001-2017-DP/SSG “Lineamientos para la acción administrativa del encargo o designación temporal en el Despacho Presidencial”, aprobado por Resolución de Subsecretaría General N° 007-2017-DP/SSG, indica que *“el encargo es la acción administrativa de personal a través de la*



cual se encarga temporalmente a un servidor, el desempeño de las funciones o puesto de un Funcionario o Servidor de un órgano o unidad orgánica”;

Que, asimismo, el mencionado artículo de la citada directiva precisa que el encargo o designación temporal del puesto es la “acción administrativa de personal mediante la cual se autoriza a un trabajador el desempeño del puesto de un Funcionario o Servidor de un órgano o unidad orgánica del DP, que se encuentre presupuestada y vacante”;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Directiva antes citada, dispone que mediante Resolución del/la Secretario/a General se encarga o designa temporalmente el puesto o las funciones, según corresponda, de los servidores civiles del *Despacho Presidencial*, designados por Resolución Suprema y del personal designado por aquella;

Que, lo dispuesto en el considerando precedente guarda concordancia con lo establecido, en el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM, que establece que la Secretaría General tiene la facultad de aprobar resoluciones, directivas y todo tipo de disposiciones internas, vinculadas a la conducción de la institución; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo de encargo;

Que, es pertinente mencionar que el segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM señala que “(...) En caso de ausencia o impedimento de el/la Secretario/a General, el Subsecretario General asume automáticamente las funciones del cargo del Titular del Pliego; en caso de ausencia de el/la Subsecretario/a General, las asume automáticamente el/la Secretario/a del Consejo de Ministros. Para esto efectos, no será necesario emitir Resolución Suprema alguna ni la Resolución a que se refiere el literal l) artículo 13”;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y los antecedentes que se acompañan a la presente, la Oficina General de Asesoría Jurídica formula opinión mediante Informe Legal N° 00060-2022-DP/OGAJ, de fecha 8 de marzo de 2022, sobre la procedencia de la emisión del acto de administración requerido;

Contando con los vistos de la Subsecretaría General, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de la Oficina de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 077-2016-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, modificado por el Decreto Supremo N° 037-2017-PCM; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución de Subsecretaría General N° 007-2017-DP/SSG, que aprueba la Directiva N° 001-2017-DP/SSG “Lineamientos para la acción administrativa del encargo o designación temporal en el Despacho Presidencial”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliación de Encargo de Puesto



Ampliése el encargo, con eficacia anticipada al 6 de marzo de 2022, de puesto de Secretario de Actividades del Despacho Presidencial al señor Juan José Sandoval Rodríguez, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificación

Dispóngase que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente Resolución al señor Juan José Sandoval Rodríguez, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Difusión

Dispóngase que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en la intranet y en la página web institucional del Despacho Presidencial (www.gob.pe/presidencia).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

BEDER RAMON CAMACHO GADEA
SECRETARIO GENERAL(e)
Despacho Presidencial